

RESOLUCION Nro. 069- CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

QUE, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a "las personas el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".

QUE, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución de la Republica, del Ecuador, "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica", en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Sexto "Derechos de Libertad", en el Art. 66 numeral 15, reconoce y garantiza a las personas. "El derecho de desarrollar actividades, económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental".

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la república del Ecuador, dispone que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 literal g) establece: "regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo".

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);



QUE, de conformidad con lo dispuesto en los numerales: 1, 2 y 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

QUE, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) f) "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";

QUE, el artículo 7 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Estipula "Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);

QUE, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010, incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

QUE, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

QUE, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010, incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: "Promover y patrocinar las



culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"; y el literal p) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, determina entre sus funciones, p) "regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal: a), atribuye al Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

QUE, el artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, reconoce "Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente".

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Actividades Turísticas y Fomento de Empleo tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios

QUE, mediante **OFICIO NRO. GADMC-A-2024-187** de fecha 20 de marzo del 2024, la Abg. Janet Guerrero, Alcaldesa del Cantón Catamayo remite al Dr. Paúl Patiño, Presidente de la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y de Festividades la "**ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFCACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO**" para que se continue con el trámite correspondiente.

QUE, con **INFORME NRO. 003-CPSSCTDF-GADMC-2024**, de fecha 16 de abril del 2024, la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y de Festividades emite el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO" para que se puesto a consideración del Concejo Municipal para primer debate.

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 14-2024 de fecha 25 de abril del 2024, el Concejo Municipal en segundo punto del orden del día conoció, analizó y resolvió en PRIMER DEBATE del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO"



y del Informe **Nro. 003-CPSSCTDF-GADMC-2024**, emitido por la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y de Festividades: "<u>ARTÍCULO UNO.-</u> APROBAR EN <u>PRIMER DEBATE</u> EL PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO"

ARTÍCULO DOS. - A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y PATRIMONIO SE FACILITE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ LA COMISIÓN PARA PODERLA INCLUIR PARA SEGUNDO DEBATE.

ARTÍCULO TRES. - QUE SE INCLUYA LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA EN CUANTO A LAS TASAS Y REQUISITOS PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.

<u>ARTÍCULO CUATRO. -</u> ACOGER EL INFORME NRO. NRO. 003-CPSSCTDF-GADMC-2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y DE FESTIVIDADES.

<u>ARTÍCULO CINCO .-</u> QUE SE CUMPLA CON EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE ESTÉN INVOLUCRADOS TODOS LOS ACTORES QUE REALIZAN TURISMO EN EL CANTÓN CATAMAYO

<u>ARTÍCULO SEIS. –</u> CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

QUE, mediante INFORME NRO. 004-CPSSCTDF-2024, de fecha 28 de octubre de 2024 la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y Festividades remite el INFORME NRO. 004-CPSSCTDF-2024, respecto a la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO"

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 38-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, en el punto dos del orden del día <u>SEGUNDO DEBATE</u> el proyecto de la <u>"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO" y del Informe Nro. <u>004-CPSSCTDF-2024</u>, emitido por la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y de Festividades.</u>

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - SUSPENDER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DE LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN CATAMAYO", HASTA QUE SE ACTUALICEN LOS ACUERDOS MINISTERIALES QUE CORRESPONDE A LOS HORARIOS Y TASAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN CATAMAYO, ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TURISMO.

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo H. **SECRETARIA DEL CONCEJO M.**